

Recurso de Transparencia 522/2015 y sus acumulados.

Oficio CGVI/472/2016.

Guadalajara, Jalisco, 18 de mayo de 2016.

Asunto: Se notifica determinación de cumplimiento.

**TITULAR DEL SUJETO OBLIGADO DEL
MUNICIPIO DE ZAPOTILTIC, JALISCO.**

Presente.

Adjunto al presente oficio en vía de notificación, copia de determinación de cumplimiento emitido por el Pleno de este Instituto de transparencia, el día dieciocho de mayo del año dos mil dieciséis, dentro de las actuaciones del presente recurso de transparencia.

Lo anterior para los efectos legales correspondientes.

Atentamente.



Dr. Francisco Javier González Vallejo
Comisionado.



Lic. Antonio Alan Manzano Delgado.
Secretario de Acuerdos de Ponencia

Segunda Determinación:
Denunciante:
Comisionado Ponente:
Sujeto obligado:

RT- 522/2015 y sus acumulados
Dr. Francisco Javier González Vallejo
Ayuntamiento de Zapotiltic, Jalisco.



Guadalajara, Jalisco. El Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos del Estado de Jalisco, en la sesión ordinaria celebrada el día 18 dieciocho de mayo del año 2016 dos mil dieciséis, emite el siguiente:

ACUERDO:

Mediante el cual se determina el cumplimiento o incumplimiento del sujeto obligado **Ayuntamiento de Zapotiltic, Jalisco**, a la resolución dictada por este Instituto en la Sesión Ordinaria celebrada el día 05 cinco de diciembre del año 2015 dos mil quince, relativo al recurso de transparencia **522/2015** de conformidad por el artículo 117 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Una vez vistas las actuaciones que integran el expediente, y para la debida comprensión e ilustración de los motivos que llevaron a la conclusión de esta determinación, conviene destacar los siguientes:

A N T E C E D E N T E S :

I.- Este Instituto resolvió el recurso de transparencia **522/2015** el día 05 cinco de diciembre del año 2015 dos mil quince, declarando **fundado** el medio de impugnación y **requiriendo** al sujeto obligado: Ayuntamiento de **Zapotiltic, Jalisco**, para que en un plazo de 30 treinta días hábiles contados a partir de que surtiere efectos la notificación, **actualizara** la totalidad de la información de los artículos 8 y 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, apercibiendo al Titular del Sujeto Obligado, para el caso de no cumplir con la presente resolución, se le impondría una amonestación pública con copia a su expediente laboral.

Dicha resolución fue notificada tanto al sujeto obligado como a los denunciante el pasado 11 once de diciembre del año 2015 dos mil quince, a través de medios electrónicos.

II.- Mediante acuerdo emitido por la Ponencia Instructora el día 27 veintisiete de enero de 2016 dos mil dieciséis, se tuvo por recibido el informe en vías de cumplimiento por parte de la Lic. Armida Arellano Santiago, Titular de la Unidad de Transparencia, el cual consta

de 04 cuatro copias certificadas de impresiones de pantalla de la información publicada y actualizada en la página web, así como el Oficio UTIM Número 008/2016 signado por la misma.

III.- Este Órgano Colegiado emitió la primera determinación de cumplimiento, el día 06 seis de abril del año 2016 dos mil dieciséis, declarando como **incumplida** la resolución emitida en el recurso de transparencia que nos ocupa, y requiriendo nuevamente al sujeto obligado para que en un plazo de 30 treinta días hábiles contados a partir de que surtiera efectos la notificación, **actualizara** la información fundamental correspondiente al artículo 8 fracción V incisos f), i), j), l), ñ), o), p), q), r), s), v), x) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, imponiendo como medida de apremio una **amonestación pública** con copia al expediente laboral del Ing. René Santiago Macías, presidente Municipal de Zapotiltic, Jalisco, de conformidad con lo señalado por el artículo 117 punto dos, de la Ley de la Materia.

Dicho acuerdo fue notificado al sujeto obligado y a los denunciantes a través de medios electrónicos el día 11 once de abril del año 2016 dos mil dieciséis.

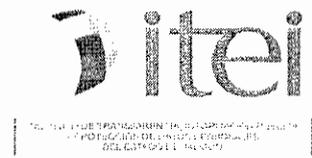
IV.- Mediante acuerdo emitido por la ponencia el día 03 tres de mayo del año 2016 dos mil dieciséis, se tuvo por recibido el informe en vías de cumplimiento por la Lic. Armida Arellano Santiago, Titular de la Unidad de Transparencia del Municipio de Zapotiltic, Jalisco, el cual consiste en 07 siete fojas con impresiones de pantalla certificadas y el OFICIO 078/2016 Remitido por la misma.

Una vez analizadas las constancias que integran el presente expediente, con el objeto de que este Consejo determine el cumplimiento o incumplimiento por parte del Sujeto Obligado, a la resolución emitida en el presente recurso de transparencia, el día 05 cinco de diciembre del año 2015 dos mil quince, en los términos del artículo 117 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se formulan las siguientes:

CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS:

Segunda Determinación:
Denunciante:
Comisionado Ponente:
Sujeto obligado:

RT- 522/2015 y sus acumulados
Dr. Francisco Javier González Vallejo
Ayuntamiento de Zapotiltic, Jalisco.



La resolución emitida por este Órgano Colegiado el día 05 cinco de diciembre del año 2015 dos mil quince, dentro de los documentos que integran el recurso de transparencia **522/2015**, se tiene por **INCUMPLIDA**, en base a las siguientes consideraciones:

En la resolución emitida en el presente recurso de transparencia se resolvió como **fundado**, requiriendo al **Ayuntamiento de Zapotiltic, Jalisco**, para que en un plazo de 30 treinta días hábiles contados a partir de que surtiere efectos la notificación, **actualizara la totalidad de la información** de los artículos 8 fracción y 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como para que concluido el término informara a este Instituto de su cumplimiento

Posteriormente, en la **Primera determinación de cumplimiento** de fecha 06 seis de abril del año 2016 dos mil dieciséis, se tuvo por incumplida debido a que el sujeto obligado no acreditó la totalidad de la publicación que se ordenó en la resolución para determinar su cumplimiento, por lo que se impuso una **amonestación pública** con copia al expediente laboral del Ing. René Santiago Macías, Presidente Municipal de Zapotiltic, de conformidad al artículo 117.2 de la Ley de la materia, y apercibiéndolo para que en caso de incumplir nuevamente, se le impondría una sanción económica de 20 a 100 días de salario mínimo, de conformidad al artículo 117.3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DETERMINACIÓN:

PRIMERO: Se tiene por **incumplida** la resolución al Ayuntamiento de **Zapotiltic, Jalisco** dictada dentro del recurso de transparencia **522/2015**.

Segundo.- Se requiere al sujeto obligado, para que en un plazo de 10 diez días hábiles contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación correspondiente, publique y actualice de manera completa la información correspondiente al artículo 8, incisos f), i), j), l), ñ), o), p), q), r), s), v), x), de la Ley de la Materia.

Tercero.- Se requiere al sujeto obligado para que una vez que transcurra el término otorgado en el resolutivo anterior, dentro del plazo de 03 días hábiles, informe a este Instituto del cumplimiento realizado, anexando copias certificadas de las impresiones de pantalla, con las que acredite la correcta publicación y actualización de la información fundamental correspondiente de conformidad a lo dispuesto con los artículos 98 fracción III, 99 y 100 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Segunda Determinación:
Denunciante:
Comisionado Ponente:
Sujeto obligado:

RT- 522/2015 y sus acumulados

Dr. Francisco Javier González Vallejo
Ayuntamiento de Zapotiltic, Jalisco.



INSTITUTO PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS

Cuarto: Se impone una Amonestación Pública con copia al expediente laboral del Ing. René Santiago Macías, Presidente Municipal de Zapotiltic, Jalisco, de conformidad a lo establecido por el artículo 117, punto 2 de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Jalisco y sus Municipios, apercibiéndole que en caso de incumplir nuevamente con la resolución y la primera determinación de incumplimiento, se le impondrá una sanción económica de 20 a 100 días de salario mínimo de conformidad al artículo 117.3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Lo **cumplido** de la resolución se debe a que el **Ayuntamiento de Zapotiltic, Jalisco** realizó la actualización de lo ordenado en este recurso de transparencia, toda vez que de la revisión de las impresiones de pantalla remitidas al Instituto para el análisis de su contenido, se obtiene que el sujeto Obligado publica y Actualiza de Manera completa la Información contenida en los siguientes rubros de la Ley de la materia:

Del Artículo 8 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco:

Fracción V, incisos f), i), j), l), ñ), o), p), q), r), s), v), x).

De lo anterior, se hace constar que el sujeto obligado aportó los elementos de prueba necesarios para dar cumplimiento de la resolución, de conformidad al artículo 117.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios:

<<El sujeto obligado debe de ejecutar las acciones que corresponden para el cumplimiento de la resolución del recurso de transparencia, dentro del plazo que determine la propia resolución, el cual, en ningún caso podrá ser superior a los 30 días hábiles>>.

Por lo antes expuesto, se hace la siguiente:

DETERMINACIÓN:

ÚNICO: Se tiene por **cumplida** la resolución al Ayuntamiento de Zapotiltic, Jalisco dictada dentro del recurso de transparencia **522/2015**.

Notifíquese; con testimonio de la presente determinación personalmente por medios electrónicos a la parte recurrente y por oficio al sujeto obligado. Archívese el presente expediente como asunto concluido.

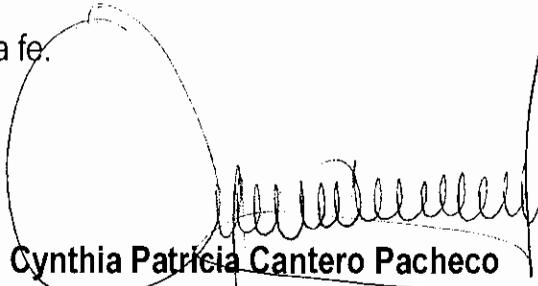
Segunda Determinación:
Denunciante:
Comisionado Ponente:
Sujeto obligado:

RT- 522/2015 y sus acumulados
Dr. Francisco Javier González Vallejo
Ayuntamiento de Zapotiltic, Jalisco.

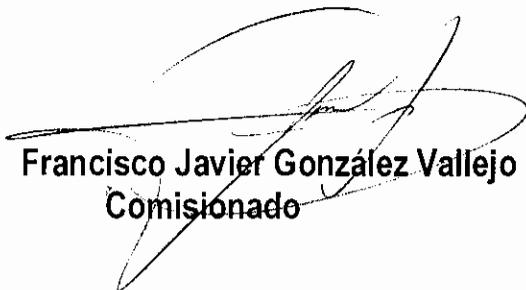


Así resolvió el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco por unanimidad de votos del Comisionado Ponente: Francisco Javier González Vallejo, la Comisionada Presidenta Cynthia Patricia Cantero Pacheco y el Comisionado Pedro Vicente Viveros Reyes.

Firman los Comisionados Ciudadanos Integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y el Secretario Ejecutivo, que autoriza y da fe.



Cynthia Patricia Cantero Pacheco
Comisionada Presidenta



Francisco Javier González Vallejo
Comisionado



Pedro Vicente Viveros Reyes
Comisionado



Miguel Ángel Hernández Velázquez
Secretario Ejecutivo.